

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE” CONTR 2024/374572

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Eduardo Lucena Alba**, con DNI xxx4714xx, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 420/2022, de 7 de septiembre y con competencia para la formalización conforme a la Orden de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D. Roberto Iglesias López**, con D.N.I. xxx0514xx, actuando en nombre y representación de Cran Mantenimientos Instalaciones y Soluciones Integrales S.L.U., con N.I.F. nº B67687590, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Roberto López-Tormos Pascual, mediante escritura de fecha 27 de octubre de 2021, bajo el n.º 3.019 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/192), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 6 de mayo de 2024 (nº de informe: INF- 2024/62).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de mayo de 2024, por importe de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON CATORCE CÉNTIMOS (10.151,14 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 1 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba el día 27 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 19 de junio de 2024, a la empresa CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Roberto Iglesias López, actuando en nombre y representación de CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U., se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE” (CONTR.: 2024/374572), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

De ambas cuestiones procederá certificación anual por parte del adjudicatario para acreditar su cumplimiento, que deberá ser puesta a disposición del/la responsable del contrato.

- d) La realización de las mejoras integrantes de la oferta del adjudicatario, siendo las mismas:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 2 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realización de **dos** cursos de formación tanto a los trabajadores del centro como en su caso a la vigilancia presencial, con el fin de informarles del funcionamiento de los sistemas de protección de contra incendios instalados en cada una de las sedes y de cómo actuar en caso de alarma.
- Facilitar una aplicación informática, con habilitación de acceso vía web, a la que la persona responsable del contrato puedan acceder en todo momento y en tiempo real para el alta y gestión de las incidencias, visualizar las próximas revisiones en calendario, partes de trabajo, así como cualquier otra consulta que se necesite realizar sobre el seguimiento del objeto del contrato.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones esta Delegación Territorial podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su verificación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (6.994,11 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.468,78 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.462,90 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/12S/21200/14	699,34 €	146,86 €	846,20 €
2025	G/12S/21200/14	1.398,84 €	293,76 €	1.692,60 €
2026	G/12S/21200/14	1.398,84 €	293,76 €	1.692,60 €
2027	G/12S/21200/14	1.398,84 €	293,76 €	1.692,60 €
2028	G/12S/21200/14	1.398,84 €	293,76 €	1.692,60 €
2029	G/12S/21200/14	699,42 €	146,88 €	846,30 €
		6.994,12 €	1.468,78 €	8.462,90 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el 1 de julio de 2024 y finalizando el 30 de junio de 2029, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 3 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme a lo establecido en el anexo I, apartado 12 del PCAP y el punto 5.1 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Conforme al artículo 159.6.e) el empresario está exento de la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo para la conformidad de la última factura.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 4 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 5 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



Modelo de formalización electrónica de contrato

EDUARDO LUCENA ALBA		27/06/2024 10:23:35	PÁGINA: 6 / 6
ROBERTO IGLESIAS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJjNWE3ZjU5YWYyMGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	